

**RESOLUCIÓN NÚM. 10-2024**

**RESOLUCIÓN QUE FORMALIZA LA CANCELACIÓN DEL DESFILE DEL CARNAVAL DOMINICANO, EN CONSECUENCIA, DEJA SIN EFECTO ALGUNOS ARTÍCULOS DE LAS BASES DEL PREMIO ANUAL DESFILE NACIONAL DEL CARNAVAL APROBADOS A SU VEZ EN LAS BASES DE LOS PREMIOS ANUALES DEL CARNAVAL DOMINICANO, EDICIÓN 2024, E INSTRUYE MEDIDAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS EJECUTADOS**

**CONSIDERANDO:** que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), en su artículo 138 establece los principios a los que la administración pública está sujeta en su actuación.

**CONSIDERANDO:** que, igualmente, la citada Constitución en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación, y establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

**CONSIDERANDO:** que, por otra parte, esta ley sustantiva en su artículo 134 dispone que «para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos».

**CONSIDERANDO:** que, por su parte, el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), establece que «La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: [...] 1. Principio de unidad de la Administración Pública [...] 2. Principio de Juridicidad [...] 4. Principios de coordinación y colaboración [...] 6. Principio de eficacia de la actividad administrativa [...] 7. Principio de eficiencia de la actividad administrativa [...] y 14. Principio de competencia [...]».

**CONSIDERANDO:** que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12, en su artículo 24, expone que «los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]».

**CONSIDERANDO:** que, la indicada Ley establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**CULTURA**

**CONSIDERANDO:** que la Ley núm. 41-00, en sus artículos 3 y 4 disponen que el Ministerio de Cultura es la instancia de nivel superior encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

**CONSIDERANDO:** que, asimismo, la precitada Ley núm. 247-12, en su artículo 28 numerales 2) y 13) indica expresamente que «Son atribuciones comunes de los ministros y ministras: [...] 2. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del ministerio, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes confieren a los órganos de la función contralora [...] 13. Comprometer y ordenar los gastos del ministerio e intervenir en la tramitación de créditos adicionales y demás modificaciones de su presupuesto, de conformidad con la ley [...]».

**CONSIDERANDO:** que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

**CONSIDERANDO:** que el Ministerio de Cultura, conforme las leyes números 41-00 y 10-21, en su misión de fomento de la identidad cultural, cada año durante las festividades del Carnaval Dominicano, promueve y reconoce la labor de los principales actores del carnaval dominicano, como son las comparsas y personajes individuales, las obras musicales que emplean instrumentos, ritmos y melodías alusivas a la ocasión, así como reconoce a gestores culturales que con su empeño y dedicación realizan grandes aportes a estas manifestaciones, mediante premiaciones.

**CONSIDERANDO:** que, por mandato del Decreto núm. 60-23, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que instruye formalmente los Premios Anuales del Carnaval Dominicano, el Ministerio de Cultura debe realizar tres grandes actividades que en su conjunto forman parte integral de esta festividad cultural, y estas son, a saber, el Premio Felipe Abreu al mérito del Carnaval Dominicano, Premio Anual Luis Días de Música del Carnaval Dominicano y el Premio Anual al Desfile Nacional del Carnaval.

**CONSIDERANDO:** que, para este último, el Premio Anual al Desfile Nacional del Carnaval, el Ministerio de Cultura debe realizar el Desfile Nacional de Carnaval Dominicano, para celebrar el referido concurso.

**CONSIDERANDO:** que, el artículo 3 del citado Decreto núm. 60-23, dispone expresamente que «El Ministerio de Cultura, aprobará anualmente mediante resolución las bases de la premiación [...]».

**CONSIDERANDO:** que, es preciso resaltar que, el Premio Felipe Abreu al mérito del Carnaval Dominicano, conforme dispone el inciso 1) del artículo 2 del Decreto núm. 60-23 «se otorgará al gestor cultural entre los principales actores del carnaval dominicano que haya desarrollado una labor destacada durante su trayectoria de vida».



**CONSIDERANDO:** que el Premio Anual Luis Días de Música del Carnaval Dominicano, de conformidad con el inciso II) del artículo 2 del Decreto núm. 60-23, está «constituido de tres (3) categorías para las tres (3) mejores composiciones musicales participantes que presenten una obra musical inédita que incluya música, instrumentos, ritmos y melodías empleadas en el carnaval dominicano y constituya, por su calidad e innovación un aporte significativo a la cultura carnavalera del país».

**CONSIDERANDO:** que el Premio Anual al Desfile Nacional del Carnaval, según instruye los incisos III) y IV) del artículo 2 del Decreto núm. 60-23 está «constituido de diez (10) categorías [...] IV. El Gran Premio del Desfile Nacional de Carnaval: será seleccionado por el jurado entre las categorías participantes, basado en el criterio de la comparsa que reúna la mayor calificación en todos los aspectos evaluados».

**CONSIDERANDO:** que, a razón de lo anterior, el ministerio emitió la Resolución núm. 01-2024, de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba las bases de los Premios Anuales del Carnaval Dominicano, edición 2024.

**CONSIDERANDO:** que, el artículo 20 de las bases del Premio Anual Desfile Nacional del Carnaval indica «El Desfile Nacional de Carnaval se realizará el domingo 17 de marzo de 2024, en la avenida George Washington o malecón de Santo Domingo, a las dos de la tarde, dirección Oeste/Este».

**CONSIDERANDO:** que, a partir del cuatro (4) de enero, iniciaron los procesos para desarrollar y ejecutar las actividades que enmarcan los Premios Anuales del Carnaval Dominicano, entre las que citamos, el anuncio en fecha diecinueve (19) de febrero de los ganadores del Premio Felipe Abreu al mérito del Carnaval Dominicano y del Premio Anual Luis Días de Música del Carnaval Dominicano, así como la coronación de la Reina y el Rey del Carnaval Dominicano.

**CONSIDERANDO:** que, otras actividades desarrolladas fueron la publicidad del carnaval en todos los medios o canales disponibles del ministerio, charlas de preparación a los carnavales, elaboración y difusión de las directrices de participación de las comparsas en el Desfile Nacional de Carnaval 2024, rondas de diálogos con actores claves del sector, entre otras.

**CONSIDERANDO:** que, ante los acontecimientos ocurridos con posterioridad al diez (10) de marzo, a los efectos del carnaval local de la ciudad de Salcedo, el Ministerio de Cultura en fecha dieciséis (16) de marzo informó la cancelación de la celebración del Desfile Nacional de Carnaval 2024, en solidaridad con los familiares de las víctimas de la tragedia.

**CONSIDERANDO:** que, de manera inmediata, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura instruyó a las áreas competentes, tanto en los aspectos sustantivos como administrativos-financieros, el inicio del proceso de cierre para la liquidación de todas las contrataciones ejecutadas o no durante las actividades que enmarcaron los Premios Anuales del Carnaval Dominicano.

**CONSIDERANDO:** que en el proceso de cierre para la liquidación intervienen el Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, Dirección de Participación Popular, Departamento de Carnaval, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo, Dirección Jurídica, Departamento de Tesorería, Departamento de Presupuesto, Departamento de Compras y Contrataciones, y Director de Gabinete, por lo que, es necesario conformar un comité para agilizar los procedimientos internos en aras de la transparencia y la rendición de cuentas.



**CONSIDERANDO:** que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura, en su ejercicio constitucional de tener a cargo el ministerio, tiene entre sus competencias orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del ministerio; por lo que, tiene la habilitación legal para impartir las instrucciones correspondientes como medida de eficacia y control de los recursos que tiene a su cargo.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

**VISTA:** la Ley núm. 423-06, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006), Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** la Ley núm. 80-23, Presupuesto General del Estado 2024, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** el Decreto núm. 60-23, que instruye los Premios Anuales del Carnaval Dominicano, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

**VISTA:** la Resolución núm. 03-2023, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que conoce la distribución de los viceministerios de los premios que otorga el Ministerio de Cultura.

**VISTA:** la Resolución núm. 01-2024, de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba las bases de los Premios Anuales del Carnaval Dominicano, edición 2024.

**VISTA:** la comunicación núm. DGP-SAL-2024-000272, de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), de la Dirección General de Presupuesto, contentiva de la Resolución núm. 056-2024, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) del Ministerio de Hacienda.

**VISTAS:** las bases de los Premios Anuales del Carnaval Dominicano, edición 2024.

**VISTO:** el comunicado oficial de la cancelación del Desfile Nacional del Carnaval Dominicano.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,



**RESUELVE:**

**PRIMERO: FORMALIZAR**, mediante la presente resolución, la cancelación del Desfile del Carnaval Dominicano, en consecuencia, deja sin efecto los artículos 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de las bases del Premio Anual Desfile Nacional del Carnaval aprobadas en la Resolución núm. 01-2024, de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba las bases de los Premios Anuales del Carnaval Dominicano, edición 2024.

**SEGUNDO: CONFORMAR**, mediante la presente resolución, el comité para la liquidación del carnaval, que tendrá la asignación puntual y transitoria de revisar la ejecución o no de todas las contrataciones realizadas durante las actividades que enmarcaron los Premios Anuales del Carnaval Dominicano 2024, pudiendo revisar todos los gastos ejecutados o hechos económicos relacionados al objeto del carnaval, sin desmedro de ser el carnaval nacional o los carnavales locales. Este comité estará integrado por los supervisores de las siguientes áreas:

1. Encargado del Departamento de Carnaval;
2. Director de la Dirección Administrativa;
3. Directora de la Dirección Financiera;
4. Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo;
5. Directora de la Dirección Jurídica;
6. Encargado del Departamento de Tesorería;
7. Encargado del Departamento de Presupuesto;
8. Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones;
9. Director de Gabinete;
10. Analista de la Dirección Administrativa; y
11. Representante del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, asignado por este.

**PÁRRAFO I:** los resultados de este comité deberán ser presentados al Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, para que a su vez remita el o los informes correspondientes a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura, debiendo indicar de manera porcentual y numérica, el nivel de ejecución y gasto de todas las actividades que enmarcaron los Premios Anuales del Carnaval Dominicano 2024.

**PÁRRAFO II:** el comité deberá reunirse las veces que sean necesarias para completar su asignación.

**PÁRRAFO III:** la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura se reserva la facultad de integrar en el comité a otras áreas transversales del ministerio, en caso de que resulte necesario.

**TERCERO: INSTRUIR**, mediante la presente resolución, al Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, la remisión del o los informes indicados en el párrafo I del artículo segundo de esta resolución, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a la firma de la presente.

**CUARTO: ESTABLECER**, mediante la presente resolución, los criterios básicos para que el Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, en conjunto con la Dirección de Participación Popular y el Departamento de Carnaval, y con el soporte de la Dirección de Planificación y Desarrollo, diseñen una propuesta de política cultural para el apoyo al fortalecimiento de los carnavales locales,





GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**CULTURA**

tomando como insumos documentales las directrices de participación de las comparsas en el Desfile Nacional de Carnaval 2024, anexas a esta resolución, que entre otras cosas indica:

1. Las comparsas y personajes individuales no usarán fuegos de ningún tipo, ni sustancias inflamables durante su participación en el Desfile Nacional de Carnaval.
2. Se prohíbe el uso de armas blancas, de fuego o cualquier objeto que, por su característica, pueda ser utilizado para agredir o amenazar a otras personas, incluyendo objetos cortopunzantes.

**PÁRRAFO:** se exhorta que, para el diseño de la propuesta de política cultural para el apoyo al fortalecimiento de los carnavales locales, se unifiquen los proyectos que tengan como resultado contribuir a las comunidades y al rescate de sus tradiciones.

**QUINTO:** la presente resolución aplicará de manera retroactiva al dieciséis (16) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en virtud del comunicado oficial de cancelación del Desfile Nacional del Carnaval Dominicano.

**PÁRRAFO:** los efectos de los artículos segundo y tercero de la presente resolución cesarán su vigencia cuando la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura apruebe el o los informes correspondientes de liquidación.

**SEXTO:** NOTIFICAR la presente resolución al Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, la Dirección de Participación Popular, el Departamento del Carnaval y las áreas transversales del ministerio que integran el comité, para su correcta ejecución.

**SÉPTIMO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de este Ministerio de Cultura, así como en los medios o canales digitales disponibles del ministerio y sus dependencias.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy, día tres (3) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



MILAGROS GERMÁN OLALLA  
Ministra de Cultura





**Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía  
Dirección de Participación Popular  
Departamento de Carnaval**

**DIRECTRICES DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMPARSAS EN EL  
DESFILE NACIONAL DE CARNAVAL 2024**

**Generalidades**

La Constitución Política de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación. Asimismo, dispone en su artículo 134 que para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley.

Que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

En ese sentido, el Ministerio de Cultura en su misión de fomento de la identidad cultural conforme las Leyes números 41-00 y 10-21, cada año realiza las festividades del Carnaval Dominicano, diseña y formula la gestión, administración y ejecución de los proyectos y actividades artísticas culturales en las áreas de participación popular, carnaval y el folklore.

Por su parte, el Decreto núm. 60-23, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que instruye formalmente los Premios Anuales del Carnaval Dominicano, incluye en estos el Premio Anual al Desfile Nacional del Carnaval.

En ese punto, el Premio Anual al Desfile Nacional del Carnaval, según instruye los incisos III) y IV) del artículo 2 del Decreto núm. 60-23 está «constituido de diez (10) categorías [...] IV. El Gran Premio del Desfile Nacional de Carnaval: será seleccionado por el jurado entre las categorías participantes, basado en el criterio de la comparsa que reúna la mayor calificación en todos los aspectos evaluados».

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Cultura mediante la Resolución núm. 01-2024, de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024), aprueba las bases de los premios anuales del carnaval dominicano, edición 2024.

**Requisitos para participar**

Tienen derecho a participar en el Desfile Nacional de Carnaval 2024 aquellas comparsas, personajes individuales y caretas que hayan sido seleccionadas en los carnavales locales y enviadas como delegación a través de las uniones, asociaciones y comités de carnaval.

El Ministerio de Cultura ha establecido límites a la cantidad de integrantes de las comparsas participantes, poniendo un tope máximo, por asunto logístico, de representación o impacto visual. Se debe respetar la cantidad de integrantes asignados a su delegación para evitar ser penalizado.

En aquellos casos en los que el carnaval local se realice con posterioridad al Desfile Nacional de Carnaval 2024, las uniones, asociaciones y comités de carnaval, elegirán las comparsas y personajes individuales que las representarán en dicho desfile.

### **De la inscripción de participantes**

Las comparsas y personajes individuales que deseen participar en el Desfile Nacional de Carnaval 2024 deberán inscribirse y participar previamente en su carnaval local, para someterse al escrutinio y ganarse su espacio de representación en el Desfile Nacional de Carnaval 2024.

La fecha límite para la inscripción será fijada por el Ministerio de Cultura, pero en ningún caso el plazo será menor a una semana anterior al desfile. Vencido el plazo no será aceptada ninguna inscripción.

**La inscripción será realizada por el presidente de la asociación, unión o comité de carnaval de la localidad correspondiente**

El formulario de inscripción incluirá toda la información que permita la identificación, clasificación y localización de la comparsa, personaje o careta participante. Indicará el número de integrantes de cada comparsa, la categoría en la que participa y la narrativa de lo que representa.

Previa orientación al participante, luego que este reciba y complete el formulario de inscripción, tanto el Departamento de Carnaval y el Jurado evaluador deberán respetar la categoría inscrita por el responsable o representante de la propuesta.

El Ministerio de Cultura podrá invitar al desfile a cualquier agrupación carnavalesca, nacional o extranjera, pero no competirán por premios.

**Los participantes en el Desfile Nacional de Carnaval 2024 estarán obligados a cumplir con las siguientes reglas:**

1. Está prohibido el ingreso al Desfile Nacional de Carnaval de delegaciones que incluyan en sus carrozas o *disco light* propaganda política.
2. No se aceptará la participación de comparsas o personajes que tengan música con letras inapropiadas, los temas elegidos deben ser aptos para un público familiar. En el caso de ingresar al recorrido y ser colocadas posterior a su inicio, dichas participaciones serán descalificadas.

3. Respetar la cantidad de integrantes pautada o acordada entre el Departamento de Carnaval y los representantes de las comparsas.
4. No se aceptará la participación de comparsas o personajes sin previo acuerdo o coordinación con el Departamento de Carnaval.
5. Prohibido el ingreso al Desfile Nacional de Carnaval de animales, acogiéndonos a Ley núm. 248-12 de protección animal.
6. Evitar ingresar al desfile con acompañantes que no desempeñen alguna función o que no estén debidamente identificados con el grupo que acompañan.
7. Las comparsas deben estar completas en sus puestos a la hora indicada por el Departamento de Carnaval. Los personajes individuales deberán estar acompañados de su asistente, si lo requiere. El mismo debe estar debidamente uniformado o identificado.
8. Respetar el orden de desfile establecido en el programa del Desfile Nacional de Carnaval.
9. Evitar adelantarse a otros participantes a menos que la producción lo requiera.
10. Prohibido devolverse después de haber entrado en la pasarela.
11. Las estructuras y carrozas utilizadas por los participantes no deben exceder de 15 pies de altura por 10 pies de ancho. Las mismas deben estar confeccionadas de tal forma que, ante cualquier fallo o imprevisto, puedan ser retiradas del área de desfile con facilidad.
12. En caso de fallo mecánico de cualquier carroza o estructura, se realizarán las acciones de lugar para que el desfile no se paralice. Si el fallo no es resuelto en 10 minutos, la carroza o estructura será sacada del desfile.
13. Las comparsas y personajes individuales deberán marchar de manera fluida, sin detenerse a realizar exhibiciones especiales frente a tarimas, camarógrafos, fotógrafos o parte del público.
14. Las comparsas y personajes individuales no usarán fuegos de ningún tipo, ni sustancias inflamables durante su participación en el Desfile Nacional de Carnaval.
15. Se prohíbe el uso de armas blancas, de fuego o cualquier objeto que por su característica pueda ser utilizado para agredir o amenazar a otras personas, incluyendo objetos cortopunzantes.
16. Se prohíbe el uso de botellas de vidrio, latas y envases contundentes.
17. Se prohíbe a los Diablos quitarse la careta durante su permanencia o presentación en el desfile, salvo caso de emergencia.

18. En el caso de las categorías Personaje Individual o Personaje Individual de Fantasía, se permite un máximo de cuatro acompañantes como asistentes. Estos últimos deben ir vestidos con formas y colores neutros, de suerte que no le roben atención al personaje.

### Controles al proceso de evaluación del Desfile Nacional de Carnaval 2024

Para evitar la interrupción del flujo normal del desfile, y para asegurar la unidad y continuidad del espectáculo de principio a fin, se establecen las siguientes limitaciones:

1. Se le restarán de dos (2) a diez (10) puntos en la calificación a las comparsas o personajes individuales que incumplan cualquiera de las normas antes señaladas. Las sanciones son acumulativas y conllevará la descalificación total cuando el infractor cometa tres faltas.
2. Serán descalificadas las comparsas y personajes individuales que ingresen al desfile con arma de cualquier tipo, con botellas de vidrio u objetos cortopunzantes. El infractor podrá ser puesto bajo custodia policial, si así lo ameritara el caso.

Favor de remitir a través de esta misma vía, con firma y cédula aceptando los términos de estas normas y reglamento.

-----  
Nombre y apellido

-----  
Cédula

-----  
Fecha